

**DEV**

**APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RESUELVE LO QUE SE  
INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-077-2021**

**Santiago, 31 de agosto de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N°30, de 11 de febrero de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “D.S. N° 38/2013”, o “Reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, Res. Ex. N° 549/2020); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 23 de agosto de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-077-2021, con la Formulación de Cargos en contra Biodiversa S.A., mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-077-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de

Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos. Este plazo se estableció en el resuelto III de la Resolución Exenta N°1/Rol F-077-2021.

3. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 24 de agosto de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

4. Que, con fecha 27 de agosto de 2021, don Gonzalo Etcheberry Baquedano, en representación de Biodiversa S.A., presento escrito acreditando su personería y designando como apoderados, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a don Edesio Carrasco Quiroga, cédula nacional de identidad número [REDACTED] doña Consuelo Toresano Kuzmanic, cédula de identidad número [REDACTED], a doña Paola Nelson Troncoso, cédula de identidad número [REDACTED] a doña Jimena Villa Soto, cédula de identidad número [REDACTED] a doña Patricia Espinoza Herrera, cédula de identidad número [REDACTED] y a doña Natalia Carvajal Canteros cédula de identidad número [REDACTED]. A su vez, en dicha presentación acompañó para acreditar su personería los siguientes documentos:

- i) Copia de escritura pública correspondiente a "Acta Acuerdos de directorio poderes a Juan Ignacio Parot B. y otros Biodiversa S.A" celebrada con fecha 24 de abril de 2019, otorgada en la notaría de don José Salazar Rivera.
- ii) Copia de escritura pública del Acta: "Sesión Extraordinaria de directorio Biodiversa S.A". otorgado el día 12 de mayo de 2016 por el Notario Interino de Concepción, don José Humberto Miguel Salazar Rivera.

5. Que, a su vez, con fecha 27 de agosto de 2021, Gonzalo Etcheberry Baquedano, en representación de Biodiversa S.A., presento escrito solicitando, en conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, la ampliación del plazo de 10 días hábiles para la Presentación del Programa de Cumplimiento, por un plazo de 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original y adicionalmente, solicito ampliar también el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos, por un plazo de 7 días adicionales desde el vencimiento del plazo original. Fundamento su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios para realizar alguna de las presentaciones enunciadas anteriormente.

6. Que, por último, en dicha presentación el titular solicito enviar copia de la resolución que se pronuncie respecto de dicha solicitud y las siguientes durante este procedimiento administrativo sancionatorio a los siguientes correos electrónicos:

[REDACTED]

7. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la ETFA, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

9. Que, finalmente, en relación a la solicitud efectuada solicitando notificación por correo electrónico, se acogerá, por lo cual se notificará en lo sucesivo, vía electrónica, las siguientes resoluciones de este procedimiento sancionatorio, a las direcciones de correo electrónico indicadas en su presentación. Dichas resoluciones se entenderán notificadas en mismo día de emisión del correo electrónico.

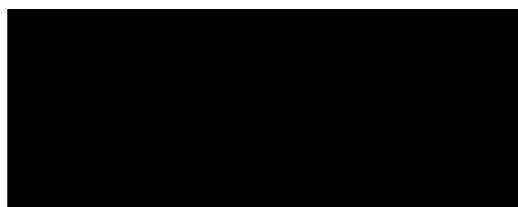
**RESUELVO:**

**I. TENER POR ACREDITADA** la personería de don Gonzalo Etcheberry Baquedano para representar a Biodiversa S.A., mediante copia de escritura pública celebrada con fecha 24 de abril de 2019, otorgada en la notaría de don José Salazar Rivera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N°19.880.

**II. TENER PRESENTE** el poder para actuar en el presente procedimiento sancionatorio a Edesio Carrasco Quiroga, a doña Consuelo Toresano Kuzmanic, a doña Paola Nelson Troncoso, a doña Jimena Villa Soto, a doña Patricia Espinoza Herrera, y a doña Natalia Carvajal Canteros otorgado por don Gonzalo Etcheberry Baquedano; en virtud del artículo 22 de la Ley N°19.880.

**III. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, solicitada por presentación del titular de fecha 27 de agosto de 2021, ampliándose el plazo para presentar un programa de cumplimiento en 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original y, ampliar el plazo para presentar descargos en 7 días adicionales desde el vencimiento del plazo original.

**IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a los mandatarios de Biodiversa S.A., a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]  
[REDACTED] Cabe señalar que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.



**Macarena Meléndez Román**  
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

JPC/MMR



**Correo Electrónico:**

- Biodiversa S.A., a los correos electrónicos [REDACTED]

**C.C:**

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de Valparaíso.

**F-077-2021.**